

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de Baleares

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Se suscribe en la *Escuela Tipográfica*, calle de la Misericordia número 4.  
Los suscriptores tienen derecho además de los números ordinarios a los extraordinarios, excepto los que contengan las listas electorales rectificadas que pedrán adquiridas con un 25 por 100 de rebaja sobre el precio de venta.  
Precios.—Por suscripción al mes 1'50 pesetas.—Por un número suelto 0'25.—Anuncios para suscriptores, palabra 0'01.—Id. para los que no lo son 0'02.

NUM. 7788

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de la promulgación, si en ella no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha su promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador civil, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (R. O. de 6 Abril de 1899).

## PARTE OFICIAL

### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.  
De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gacetas 22 y 23 de Noviembre)

Núm. 3005

## Gobierno Civil

### OBRAS PUBLICAS

**ELECTRICIDAD.**—Habiendo solicitado D. Enrique Ordinas Cruellas, la autorización necesaria para cambiar el emplazamiento de la Central eléctrica que para suministro de alumbrado y fuerza motriz, posee en Porreras, se pone en conocimiento de las Corporaciones y particulares, señalando un plazo de treinta días a partir desde el siguiente al en que publique el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para admitir las reclamaciones a que haya lugar, quedando de manifiesto el proyecto en las Oficinas de Obras Públicas (calle del Temple, n.º 5, piso 1.º) en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del Reglamento reformado para instalaciones eléctricas de 7 de Octubre de 1904, acompañando además, a continuación, la Nota formulada por el Ingeniero Jefe de la provincia de que trata el mencionado artículo ampliada de conformidad con lo ordenado por la Dirección General de Obras Públicas en 7 de Julio de 1913.  
Palma 18 de Noviembre de 1916.

El Gobernador,

Dionisio Alonso Martínez

### Nota que se cita en el anuncio anterior

D. Enrique Ordinas Cruellas, concesionario de la Central eléctrica de Porreras, solicita el cambio de emplazamiento de la calle Florida a la de Palma, sustituyendo el motor de la concesión también por otro 50 H. P. de fuerza, a gas pobre, que moverá la misma dinamo actual, cuyas conexiones, distribución y cuadro general, se instalarán en la misma forma detallada en el proyecto que sirvió de base a la actual concesión. No se solicita imposición de servidumbre de paso de corriente.

Palma 18 de Noviembre de 1916.—  
El Ingeniero Jefe de la provincia,  
B. Calvet.

## SECCION DE LA GACETA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

#### EXPOSICIÓN

**SEÑOR:** Los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, hallanse, con respecto a sus derechos de jubilación, en condiciones distintas a las de la mayoría de los demás funcionarios civiles del Estado, toda vez que la disposición 2.ª del Real decreto de 3 de Febrero de 1911 preceptúa terminantemente que han de ser jubilados a los sesenta y cinco años. Considera el Ministro que suscribe, que ningún inconveniente existe en que sean asimilados a la generalidad de los funcionarios públicos, concediéndoles el beneficio de que si sometidos a reconocimiento facultativo, resulta que se encuentran con aptitud física para ello, puedan continuar ejerciendo sus cargos hasta cumplir los setenta años, quedando no obstante a la potestad de este Ministerio, su separación del servicio activo después de cumplir los sesenta y cinco.

Es asimismo una limitación que puede desaparecer para dichos facultativos la incompatibilidad que determina la disposición 4.ª del Real decreto ya citado para con todo otro cargo de elección municipal ó provincial, puesto que sus funciones como Subdelegados de distrito, no son de tal extensión que requieran les dediquen toda su actividad.

En su consecuencia, y por las razones expuestas, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter a la firma de V. M. el adjunto Real decreto, por el que se modifican las disposiciones 2.ª y 4.ª del de 3 de Febrero de 1911.

Madrid, 19 de Noviembre de 1916.

#### SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.  
Joaquín Ruiz Jiménez.

#### REAL DECRETO

A propuesta de Ministro de la Gobernación,

Vengo en decretar lo siguiente:

**Artículo 1.º** Los Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria serán sujetos a un reconocimiento facultativo por una Comisión de Médicos presidida por el Inspector provincial de Sanidad respectivo, al cumplir los sesenta y cinco años de edad, que motivará el cese en sus cargos cuando resultare que carecen de la aptitud física necesaria para ejercerlos.

**Art. 2.º** En el caso de que por el citado reconocimiento facultativo se comprobare que se hallaban en condiciones de seguir desempeñando la Subdelegación, podrán continuar en sus puestos hasta la edad de setenta años, sin perjuicio de que puedan cesar antes de esta edad, bien por imposibilidad física, por propia instancia ó por disposición del Ministerio de la Gobernación.

**Art. 3.º** El cargo de Subdelegado será compatible con cualquier otro empleo que tenga asignado sueldo del Municipio ó de la provincia, siempre que su desempeño no obligue a residencia distinta a la que como Subdelegado le corresponda.

**Art. 4.º** Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en las que preceden.

Dado en Palacio a diecinueve de Noviembre de mil novecientos dieciséis.

ALFONSO.

El Ministro de la Gobernación,  
Joaquín Ruiz Jiménez

(Gaceta 21 de Noviembre)

#### PRESIDENCIA

##### DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por la Real Maestranza de Caballería de Zaragoza en solicitud de que por esta Presidencia se dicte una disposición haciendo extensiva a las demás provincias del Reino la de 15 Enero de 1908, que determina el orden que deberá guardarse en las Recepciones generales para la entrada y desfile ante S. M. en el Salón del Trono:

Vistos los preceptos del Real decreto de 17 de Mayo de 1856, que fija el lugar que han de ocupar las Autoridades y Corporaciones de las provincias en las funciones públicas y en el acto de recibir la Corte:

Considerando que habiéndose determinado concretamente el orden que deberá guardarse para las Recepciones generales en el Salón del Trono, procede por analogía, adoptar las mismas normas en las solemnidades semejantes no presididas por el Augusto Señor; y para dar a éstas la apetecida unidad en consonancia con lo establecido,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acceder a lo solicitado por dicha Real Maestranza, resolviendo, con carácter general, que todas las Autoridades que en su nombre ó delegación hayan de recibir Corte, observen, en cuanto sea aplicable, el orden que a las Autoridades y Corporaciones señala la Soberana disposición de 15 de Enero de 1908, inserta en la *Gaceta de Madrid* de 17 de mismo mes, quedando ampliado y adicionado en este sentido el mencionado Real decreto de 17 de Mayo de 1856.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarda a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1916.

O. DE ROMANONES.

Señor Ministro de...

(Gaceta 22 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), con sujeción a lo dispuesto en la regla 1.ª

turno 2.º del artículo 303 de la ley Hipotecaria, ha tenido a bien nombrar para el Registro de la Propiedad de Manacor, de primera clase, a D. Antonio Alvarez Novoa, que sirva el de Inca y resulta el mas antiguo de los solicitantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1916.

ALVARADO.

Señor Director general de los Registros y del Notariado.

(Gaceta 21 de Noviembre)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Excmo. Sr.: Con el fin de cubrir seis vacantes de Farmacéuticos segundos del Cuerpo de Sanidad Militar,

El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se convoquen oposiciones públicas entre los Doctores y Licenciados en Farmacia que lo soliciten, debiendo dar comienzo los ejercicios el día 1.º de Marzo del año próximo, a las diez de la mañana, en el Laboratorio Central de Medicamentos, de esta Corte establecido en la calle de Amaniel, número 36, con arreglo al Reglamento y programas aprobados por Real orden circular de 19 de Agosto de 1912 (O. L. núm. 164).

Los Doctores ó Licenciados en Farmacia que deseen tomar parte en esta convocatoria deberán presentar sus instancias, documentadas, en el Negociado de Farmacia de la Sección de Sanidad Militar de este Ministerio antes de las trece del día 15 de Febrero del año próximo, pues en dicha hora y fecha quedará cerrado el plazo para la admisión de solicitudes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1916.

LUQUE.

Señor....

Excmo. Sr.: Ampliado el plazo para acogerse a los beneficios de la cuota militar hasta el 30 de Diciembre próximo venidero, según dispone la Real orden circular de 6 de Octubre último (*Diario Oficial* número 226), y aunque el precepto del artículo 464 del Reglamento para la aplicación de la ley de Reclutamiento autoriza a acogerse a la cuota de referencia con el compromiso de presentar el certificado de aptitud antes de la fecha en que se ordene la concentración, el demorar tal petición no exime de la obligación de presentarlo a aquellos que en los últimos días de la ampliación concedida lo contraigan, y en su virtud,

El Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que cuantos soliciten de los Gobernadores militares la concesión de los

beneficios de la cuota militar con arreglo a la ampliación indicada, sin acompañar a las instancias promovidas con tal objeto los certificados de aptitud de tener aprendida la instrucción militar, harán constar que han de presentarlos antes de la fecha en que se ordene la concentración de su reemplazo para evitar se les aplique el artículo 281 de la referida ley, que conmina con la pérdida de los derechos de cuota a los que no llenen el requisito de adquirir la instrucción militar que establecen los artículos 267 y 268.

Es al propio tiempo la voluntad de su Majestad que por las Autoridades de referencia se interese de las Cajas de Recaudación hagan llegar a noticia de los que hubieren presentado cartas de pago para disfrutar de los beneficios del capítulo 20, la obligación que tienen de presentar los certificados de aptitud antes de la fecha en que se ordene la concentración, pues de lo contrario perderán el derecho a la devolución de las cantidades ingresadas, perdiendo también los expresados beneficios.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1916.

LUQUE.

Señor...

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REALES ORDENES CIRCULARES

Debiendo renovarse por mitad los Vocales electivos del Consejo Superior de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29 del Real decreto de 12 de Febrero de 1915, y correspondiendo de cesar en concepto de propietarios a D. Pedro G. Maristany y D. Germán Suárez Pamariaga, y como suplentes a don Bruno Largacha del Campo y D. Eduardo Gonzalez Hoyos, elegidos por la Cámara de Comercio; a D. Antonio Falcón Velasco y Don Francisco Bernad, propietarios; Don Tiburcio Alarcón y D. Gabriel Lodares, suplentes, por las Cámaras Agrícolas; a Don Antonio Santa Cruz, propietario y señor Marqués de Oquendo, suplente, por la Asociación general de Ganaderos del Reino; a D. Antonio Gomez Vallejo, propietario, y D. Martín Rosales, Suplente, por las Sociedades Económicas de Amigos del País; a D. José Orueta y D. Luis A. Sedó, propietarios, y Don Vicente Machimbarrena y D. Joaquín Angelotti, suplentes, por las Sociedades industriales; a D. Enrique Satrustegui, propietario, y a D. Ignacio Noriega, suplente, por las Sociedades de navieros y constructores de buques.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por las citadas entidades se proceda a la elección de los Vocales o Vocal propietario que a cada una corresponde y de los suplentes que han de sustituirlos; que dicha elección tenga lugar el día 15 de Diciembre del corriente año, verificándose en la forma que previene el artículo 6.º del Real decreto citado; que se remita por el Presidente de cada entidad al del Consejo Superior de Fomento, dentro de los tres días siguientes al de la elección, el acta de ésta con los documentos que determina el parrafo tercero del mencionado artículo 6.º, y que por los Gobernadores civiles se dicten las disposiciones oportunas para el exacto cumplimiento de esta Real disposición.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1916.

GASSET.

Señor Gobernador civil de ...

Debiendo renovarse por mitad los Vocales electivos de los Consejos provinciales de Fomento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Real decreto de 12 de Febrero de 1915, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que por las entidades a

que se refiere el artículo 21 del citado Real decreto se proceda a la elección de los Vocales propietarios y suplentes para sustituir a los que corresponden cesar, y que la elección tenga lugar el día 15 de Diciembre del corriente año, verificándose en la forma que previene el artículo 28 del Real decreto mencionado, remitiendo los Presidentes de las respectivas entidades a los Gobernadores civiles las actas de elección para que verificado el escrutinio se constituyan los nuevos Consejos el primer día hábil del mes de Enero de 1917.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Noviembre de 1916.

GASSET.

Señor Gobernador civil de ...

(Gaceta 22 de Noviembre)

## SECCION PROVINCIAL

Núm. 2999

### ADMINISTRACION DEPOSITARIA especial de Hacienda de Menorca (Mahón)

EDICTO.—Confeccionada la matrícula de industrial y de comercio de esta ciudad para el próximo año de 1917, queda expuesta al público en las oficinas de esta Administración Depositaria, por un término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados, examinarla y producir con motivo de la misma, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas, las que se formulen fuera del expresado término.

Mahón 20 de Noviembre de 1916.—El Administrador Depositario, José Riera.

Núm. 3004

EDICTO.—Formado el padrón de carruajes y caballerías de lujo para el próximo año de 1917 sujetos al impuesto de su nombre, estará de manifiesto al público en las oficinas de esta Administración Depositaria por un término de diez días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan los interesados examinarlo y producir con motivo del mismo, cuantas reclamaciones tengan por conveniente; en la inteligencia de que no podrán ser atendidas, las que se formulen fuera del expresado término.

Mahón 20 de Noviembre de 1916.—El Administrador Depositario, José Riera.

Núm. 3023

### ADMINISTRACION ESPECIAL

#### DE RENTAS ARRENDADAS DE BALEARES

Anuncio.—El día 27 del actual a las 11 tendrá lugar en el despacho del señor Delegado de Hacienda la venta en pública subasta del carro caballería y guarniciones apresados con tabaco de contrabando según el expediente administrativo de este año n.º 353 bajo el justiprecio siguiente:

	Pesetas
Un carroton pequeño de transporte ordinario viejo.	30'00
Un burro negro, unos 7 años edad, 1'30 metros alzada.	50'00
Unas guarniciones negras ordinarias viejas.	6'00
<b>Total.</b>	<b>86'00</b>

La subasta se verificará en un solo lote y no se adjudicará si la postura no cubre la tasación.

Los gastos de subasta y remate serán de cuenta del comprador.

Una vez adjudicado se requerirá al aprehensor para que manifieste si desea utilizar el derecho de tanteo que le está reservado por la ley y en caso afirmativo sustituirá al rematante en su derecho.

Los efectos podrán ser examinados por las personas a quienes interese en el

Cuartel de Carabineros (Calle de Montenegro).

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Palma 23 de Noviembre de 1916.—El Administrador, José Alorda.

### Núm. 2965 INSTITUTO GEOGRAFICO Y ESTADISTICO

#### Sección provincial de Estadística de Baleares

Datos del movimiento natural de la población en esta provincia durante el mes de Octubre último.

Población.	831.299
<b>Número de hechos</b>	
Absoluto.	
• Nacimientos.	679
• Defunciones.	458
• Matrimonios.	189
Por 1.000 habitantes.	
• Natalidad.	2'05
• Mortalidad.	1'38
• Nupcialidad.	0'55

<b>Número de nacidos</b>	
Vivos.	
• Varones.	378
• Hembras.	306
Vivos.	
• Legítimos.	667
• Ilegítimos.	5
• Expósitos.	7
<b>Total.</b>	<b>679</b>

Muertos.	
• Legítimos.	11
• Ilegítimos.	•
• Expósitos.	•
<b>Total.</b>	<b>11</b>

<b>Número de fallecidos</b>	
Varones.	282
Hembras.	226
Menores de 5 años.	79
De 5 y más años.	379
En hospitales y casas de salud.	16
En otros establecimientos benéficos.	9

<b>Causas de las defunciones</b>	
Fiebre tifoidea (tifo abdominal).	14
Escarlatina.	5
Coqueluche.	2
Difteria y Crup.	1
Gripe.	1
Tuberculosis de los pulmones.	39
Tuberculosis de los meninges.	3
Otras tuberculosis.	5
Cáncer y otros tumores malignos.	24
Meningitis simple.	20
Hemorragia y reblandecimiento cerebrales.	40
Enfermedades orgánicas del corazón.	60
Bronquitis aguda.	6
Bronquitis crónica.	8
Neumovía.	8
Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	10
Afecciones del estómago (excepto el cáncer)	2
Diarrea y enteritis (menores de dos años)	29
Hernias, obstrucciones intestinales	7
Cirrosis del hígado.	6
Nefritis aguda y mal de Bright.	6
Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, (flebitis puerperales).	3
Otros accidentes puerperales.	1
Debilidad congénita y vicios de conformación.	8
Senilidad.	28
Muertes violentas (excepto el suicidio).	9
Otras enfermedades.	99
Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	14
<b>Total.</b>	<b>458</b>

Palma 20 de Noviembre de 1916.—El Jefe de Estadística, Damián Serra.

### Núm. 3019 ALCALDIA DE PALMA

Ensanche.—Habiendo acudido a esta Alcaldía D. José Cortés y Aguiló en solicitud de permiso para instalar seis motores eléctricos tres de medio, dos de

dos y uno de uno caballos de fuerza en su fábrica lindante con la calle 45 del plano de Ensanche, destinado a la industria de leche condensada, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 392 de las Ordenanzas Municipales vigentes, se anuncia al público que el expediente se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de esta Ciudad, a efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde la publicación de este anuncio en el B. O. de esta provincia.

Palma 23 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Nicolás Alemañy.

Núm. 2955

### AYUNTAMIENTO DE PALMA

Mes de Noviembre de 1916

La Comisión de Ensanche propone a V. E. la distribución de fondos por capítulos ó conceptos, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, con arreglo a lo prescrito en las disposiciones vigentes, a saber:

	Pesetas
Cap. 1.º—Gastos del Ayuntamiento.	940'75
Id. 3.º—Policía urbana y rural.	41'66
Id. 10.—Obras de nueva construcción.	4.299'75
Id. 11.—Imprevistos.	26'58
<b>Total.</b>	<b>5.308'74</b>

Palma 13 de Noviembre de 1916.—Aprobado. Así lo acuerda el Ayuntamiento en sesión de hoy.—El Presidente accidental, Francisco Rover.—El Secretario, Benito Pons.

Núm. 2993

### AYUNTAMIENTO DE ANDRAITX

Habiendo quedado desierta la subasta que estuvo anunciada al público y debió tener lugar en estas Casas Consistoriales en el día 18 de este mes para el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal «Derecho de degüello en el matadero de esta villa» correspondiente al próximo año 1917; con arreglo a lo prevenido en la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 24 Enero de 1905, en sesión de anteaer, acordó el Ayuntamiento intentar de nuevo la celebración de la repetida subasta, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales a las 10 horas del día 9 del próximo Diciembre con arreglo al repetido pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación municipal.

El tipo mínimo para la adjudicación de la tan repetida subasta será el de 7.000 pesetas.

Las proposiciones deberán sugetarse al modelo que se inserta a continuación y ser entregadas, durante el plazo de la media hora prevenida en el art.º 17 de la antedicha Instrucción, al Sr. Presidente de la Comisión designada para intervenir en aquel acto.

Andraitx 21 Noviembre 1916.—El Alcalde accidental, Jaime Terrades.—El Secretario, Jaime Valent.

#### Modelo de proposición

D.... natural de.... residente en.... calle de.... núm.º.... provisto de cédula personal de.... clase núm.º.... expedida en el día.... cuyo documento acompaña: enterado del pliego de condiciones para el arriendo de la recaudación y aprovechamiento del arbitrio municipal «Derecho de degüello en el matadero de esta villa», me obligo a practicar dicho servicio entregando al Ayuntamiento la cantidad de.... (en letras).... y sugetarme en un todo al referido pliego de condiciones, Ordenanzas Municipales y demás disposiciones pertinentes al caso.

(Fecha en letra y firma entera del proponente).

Núm. 2995

## AYUNTAMIENTO DE MURO

Aprobadas las ordenanzas municipales para la sustitución del impuesto de consumos de esta villa, antes de proceder á la clasificación de sus utilidades se ha acordado hacer las siguientes prevenciones:

1.ª Los propietarios que tengan fincas en este término en el plazo de veintidós días darán cuenta á esta Alcaldía de todas las que posean.

2.ª Las que no labren por sí dichas fincas darán cuenta del nombre del colono ó arrendatario á fin de determinar la utilidad que les corresponde.

3.ª También darán aviso los que tengan fincas amillaradas en su nombre ó el de sus causa-habientes que en la actualidad sean de otro propietario.

4.ª Todos los propietarios presentarán en el plazo dicho por sí ó por medio de sus representantes una declaración de las utilidades que producen sus fincas y demás bienes pues de no hacerlo la Junta les fijará en la forma que previene la Ley municipal.

5.ª Las cabezas de familia manifestarán en la Secretaría del Ayuntamiento el jornal que percibe y el número de varones mayores de 16 años de que se compone la familia. Los que no cumplan las anteriores prevenciones perderán todo derecho á reclamar.

Muro 20 Noviembre 1916.—El Alcalde, José Sabater.

Núm. 3000

## AYUNT.º DE SAN ANTONIO ABAD

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este pueblo sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1917, estarán expuestos al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Antonio Abad á 20 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 3001

Terminado el padrón de cédulas personales de este pueblo para el próximo año de 1917, estará expuesto al público á efectos de reclamación en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de diez días, á contar desde el de la inserción del presente anuncio en el B. O. de esta provincia.

San Antonio Abad á 20 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Antonio Costa.—El Secretario, Bartolomé Escandell.

Núm. 3008

## AYUNTAMIENTO DE MANACOR

Formado por el Arquitecto de provincia el proyecto de reforma de rasantes de la prolongación de la calle de Alfonso XII de esta Ciudad, hasta la carretera del Estado de Luch á Santanyá, en virtud de lo acordado por este Ilmo. Ayuntamiento permanecerá expuesto en la Secretaría del mismo á efectos de reclamación por espacio de quince días, contados desde el siguiente en que aparezca la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Manacor 22 Noviembre 1916.—El Alcalde accidental, Miguel Febrer.—El Secretario, P. I.—Antonio Martí, oficial 1.º

Núm. 3009

## AYUNTAMIENTO DE MONTUIRI

Debiendo este Ayuntamiento contratar por medio de las oportunas subastas, conforme ha acordado, la recaudación de los arbutos ordinarios establecidos en esta localidad por todo el año 1917, llamados «Pesas y Medidas», «Puestos públicos», «Matadero», «Corral público», «Pozos públicos», «Perros» y «Tablillas», con arreglo á los pliegos de condiciones, se anuncia dicho acuerdo á los efectos del art. 29 de la Ins-

trucción de 24 de Enero de 1905, pudiéndose presentar durante el plazo de diez días las reclamaciones que se quieran, pasados los cuales ninguna será atendida.

Montuiri 22 de Noviembre 1916.—El Alcalde Presidente, Juan Aloy.—P. A. del A.—Bartolomé Castell, Secretario.

Núm. 3010

## AYUNTAMIENTO DE SANTAÑY

Formados los repartimientos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y por urbana de esta villa para 1917, permanecerán expuestos al público á efectos de reclamación por espacio de ocho días hábiles en la Secretaría de este Ayuntamiento, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Santañy 22 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Miguel Oiar.—El Secretario, Juan Verger.

Núm. 3012

## AYUNTAMIENTO DE ESPORLAS

Formados los repartimientos de la contribución territorial por los conceptos de rústica y urbana correspondientes al próximo año 1917 estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de ocho días á efectos de reclamación á contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia.

Esporlas 22 de Noviembre de 1916.—El Alcalde, Tomás Mir.—El Secretario, Juan Nadal.

Núm. 2859

## ALCALDIA DE SOLLER

Estado expresivo de los gastos ocasionados en las obras públicas que este Ayuntamiento realiza por administración, correspondiente al mes de Septiembre del presente año.

Semana del 1 al 3.—Por construir una pared transversal para cerramiento del ensanche del cementerio: Oficiales (jornales) 19, importan pesetas 50'20. Peones (jornales) 5, importan pesetas 10'00. Kilogramos cal 6'30, importan pesetas 14'25.

Por construir una nave de matanza en el nuevo matadero: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 6. Peones (jornales) 4, importan pesetas 8.

Semana del 4 al 10.—Por construir una pared transversal para cerramiento del ensanche del cementerio: Oficiales (jornales) 45  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 117'50. Peones (jornales) 12, importan pesetas 21. Kilogramos cal 1252, importan pesetas 6'00. Un saco cemento 0'65. Latas 2, importan pesetas 1'30.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 13'52.

Por destapar sumideros: Oficiales (jornales) 5, importan pesetas 12'50.

Por construir una nave de matanza en el nuevo matadero: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 18. Peones (jornales) 11  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 23. Kilogramos cemento portland 50, importan pesetas 6. Sacos cemento 13, importan pesetas 8'45. Kilogramos cal 546, importan pesetas 12'85. Cargas arena 3, importan pesetas 3.

Semana del 11 al 17.—Por construir una pared transversal para cerramiento del ensanche del cementerio: Oficiales (jornales) 41  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 109'70. Peones (jornales) 11  $\frac{1}{2}$  importan pesetas 18'68. Kilogramos cal 252, importan pesetas 6. Sacos cemento 2, importan pesetas 1'30.

Por limpieza del camino de las Argilas: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 15'00. Peones (jornales) 9  $\frac{1}{2}$  importan pesetas 19'00. Espuertas 4, importan pesetas 2'40.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 2, importan pesetas 5'68.

Por una nave de matanza en el nuevo matadero: Cargas sillares 77, importan pesetas 231.

Semana del 18 al 24.—Por construir una pared en el ensanche del cementerio: Oficiales (jornales) 35  $\frac{1}{2}$  importan

pesetas 94'21. Peones (jornales) 15, importan pesetas 29'50. Sacos cemento 8, importan pesetas 5'20. Kilogramos cal 660, importan pesetas 15'50. Cargas arena 1, importan pesetas 1.

Por construir una nave de matanza en el nuevo matadero: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 12'00. Peones (jornales) 4, importan pesetas 8.

Por una reparación al lavadero de «Can B»: Oficiales (jornales), 4, importan pesetas 11'36. Peones (jornales) 6, importan pesetas 12. Sacos cemento 12, importan pesetas 7'80.

Por limpieza pública: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 10.

Por transporte de balastre por la conservación del piso del camino de Deyá: Oficiales (jornales) 9, importan pesetas 21. Espuertas 4, importan pesetas 2'40.

Semana del 25 al 30.—Por construir una nave de matanza en el matadero: Oficiales (jornales) 11, importan pesetas 35'50. Peones (jornales) 5  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 11'50. Metros ladrillos 56'86 importan pesetas 71'07. Sacos cemento 20, importan pesetas 18'85. Kilogramos cemento portland 7, importan pesetas 1'40. Kilogramos cal 420, importan pesetas 9'50. Espuertas 1, importan pesetas 0'60.

Por una reparación al edificio del Lazareto: Oficiales (jornales) 6, importan pesetas 16'52. Peones (jornales) 2, importan pesetas 2'50. Tejas 50, importan pesetas 4.  $\frac{1}{2}$  cuartera yeso; importan pesetas 0'42. Sacos cemento 8, importan pesetas 5'20.

Por una alcantarilla en el camino de «Son Tambó»: Oficiales (jornales) 13, importan pesetas 30'20. Peones (jornales) 4, importan pesetas 8. Sacos cemento 11, importan pesetas 7'15.

Por construir una pared transversal para cerramiento del ensanche del cementerio: Oficiales (jornales) 24  $\frac{1}{2}$ , importan pesetas 66'02. Peones (jornales) 22  $\frac{1}{2}$  importan pesetas 42. Sacos cemento 9, importan pesetas 5'85. Kilogramos cal 96'60, importan pesetas 2'30. Espuertas 2, importan pesetas 1'20.

Por la limpieza pública: Oficiales (jornales) 4, importan pesetas 11'68.

Por la conservación del piso de los caminos: Metros piedra triturada 5, importan pesetas 5.

Por reparar herramientas: Importan pesetas 32'32.

Por construir una pared transversal para cerramiento del ensanche del cementerio. Peones (jornales) 4, importan pesetas 8.

Han suministrado materiales los proveedores siguientes: Cal Juan Quetglas, Jose Arbona y Juan Suau Cemento: Bernardo Galmes, Pizá y Mayol y José Pomar. Latas: Arnaldo Casellas. Arena: Juan Catañy y Antonio Luis. Espuertas: Vicente Bauzá y José Ripoll. Sillares: Mateo Caldes. Ladrillos: Geronimo Martí. Tejas: Miguel Castañer. Yeso: José Forteza; Piedra triturada: Bartolomé Negro.

Sóller 30 de Octubre de 1916.—El Alcalde, Jaime Morell.

Núm. 2816

Don Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se hace saber á D. Gabriel Forteza y Valls, así en concepto propio como en el de marido y legítimo representante de D.ª Margarita Aguiló y Fuster, haberse pronunciado en contra de ellos, la sentencia de remate que en su encabezamiento y parte dispositiva es como sigue: «En la ciudad de Palma de Mallorca á diez y siete de Octubre de mil novecientos diez y seis, el Sr. D. Rafael Rubio y Freire Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, en vista de los presentes autos ejecutivos, promovidos por D. Gaspar Aguiló y Segura, casado, vecino de la ciudad de Inca, confitero, dirigido por el Letrado don Tomas Muntaner y representado por el procurador D. Agustin Fuster, contra los consortes don Gabriel Forteza y Valls y D.ª Margarita Aguiló y Fuster,

propietarios, de este vecindario, sin defensa ni representación por no haber comparecido en autos, sobre pago de pesetas y...—Fallo: que debo mandar y mando siga la ejecución adelante, hacer trance y remate de los bienes embargados, para con su producto pagar al demandante la suma de veintiocho mil setecientas pesetas con sus intereses vencidos y á vencer, desde el veintiocho de Septiembre último á razón del cinco por ciento anual, y costas causadas y á causar hasta su efectivo pago, a todo lo que se condena á los demandados D. Gabriel Forteza Valls y doña Margarita Aguiló Fuster. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Rubio.—Leida y publicada fué por el Sr. Juez la anterior sentencia en la audiencia pública del día de su fecha; doy fé.—Ante mí, Guillermo Vidal.»

En los mismos autos se tiene dada la providencia que es como sigue. «Palma veintitres Octubre mil novecientos diez y seis.—En vista de la manifestación que contiene la anterior diligencia de hallarse en ignorado paradero D. Gabriel Forteza y Valls en los conceptos expresados en la providencia de veinte del actual, notifiquese la sentencia de remate pronunciada en estos autos en la forma coya los requisitos que determinan los artículos docientos ochenta y dos y docientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil y en los edictos de que se hace merito en los citados artículos, insértese también esta última providencia, haciendo expresón además de que tales conceptos son los de como demandado en concepto propio y en el de legítimo representante de su esposa D.ª Margarita Aguiló y Fuster. Lo mando y firma el Sr. Juez; doy fé.—Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.»

Palma veintitres Octubre mil novecientos diez y seis.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 2949

Por el presente edicto se notifica á D. Gabriel Forteza y Valls en concepto propio y como marido legítimo representante de D.ª Margarita Aguiló y Fuster, la sentencia de remate contra ellos pronunciada, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:—Sentencia—En la ciudad de Palma á seis de Noviembre de mil novecientos diez y seis. D. Rafael Rubio y Freyre Duarte, Juez de primera instancia del distrito de la Lonja, habiendo visto los presentes autos juicio ejecutivo promovidos por D. Gaspar Aguiló y Segura, casado, vecino de la ciudad de Inca, confitero, dirigido por el Letrado don Emilio Morales y representado por el procurador D. Agustin Fuster, contra los consortes D. Gabriel Forteza y Valls y D.ª Margarita Aguiló y Fuster, de este vecindario, en rebeldía, sobre pago de la cantidad de que más adelante se hará mérito, intereses y costas, y—Fallo: que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los consortes D. Gabriel Forteza y Valls y D.ª Margarita Aguiló y Fuster, hacer trance y remate de los bienes embargados, para con su producto entero y cumplido pago al ejecutante D. Gaspar Aguiló y Segura de la deuda solidaria de diez y ocho mil novecientas pesetas y sus intereses á razón del cinco por ciento anual desde el diez y seis de Septiembre de este año respecto de las responsabilidades de la D.ª Margarita Aguiló, y desde el siete de Octubre próximo pasado, por las responsabilidades afectas al demandado D. Gabriel Forteza; de los que vencieren y de las costas causadas y que se causaren hasta la total solvencia, cuyas responsabilidades han sido originadas, con motivo de no haber sido satisfecho á su vencimiento el pagaré de diez y ocho mil novecientas pesetas que en tres de Mayo de mil novecientos diez y seis suscribieron ambos demandados, a favor del ejecutante para ser satisfecho la repetida suma dentro del término de tres meses—Sin prejuzgar cuestión alguna, notifiquese personalmente

4  
A D.<sup>a</sup> Margarita Aguiló y Fuster esta sentencia y además a D. Gabriel Forteza y Valls en concepto propio y como marido y legítimo representante de la expresada D.<sup>a</sup> Margarita Aguiló, en la forma y con los requisitos que determinan los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo en la fecha expresada.—Rafael Rubio.—Leida y publicada fué por el Sr. Juez la sentencia que antecede en la audiencia pública del día de su fecha; doy fe.—Ante mí, Guillermo Vidal.  
Palma seis Noviembre mil novecientos diez y seis.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 3024

En virtud de lo acordado mediante providencia del día de hoy, recaída en los autos ejecutivos que la razón social «Alzamora Hermanos» sigue contra D. Sebastián Sastre y Mut, se sacan a pública subasta por término de ocho días, los bienes que mas adelante se describirán, quedando señalado para el remate, que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, el día seis de Diciembre próximo a las once horas, con sujeción a las condiciones de que se hará mérito.

Un caballo tordo de ocho palmos de alzada, justipreciado en cien pesetas.

Un carro de trabajo, justipreciado en ciento veinticinco pesetas.

Un carretón con muelles para cuatro asientos, justipreciado en ciento veinticinco pesetas.

Unas guarniciones justipreciadas en veinticinco pesetas.

#### Condiciones de subasta

Para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en mesa del Juzgado, ó en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento de la suma en que han sido justipreciados dichos bienes y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha suma.

Los bienes de que se trata, estarán de manifiesto en la casa n.<sup>o</sup> 11 de la calle de San Lorenzo de la ciudad de Lluçmayor, para que puedan examinarlos los que tengan interés en su adquisición.

Palma diez y siete Noviembre mil novecientos diez y seis.—Rafael Rubio.—Ante mí, Guillermo Vidal.

Núm. 3014

#### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre pago de cantidad, que se sigue en el Juzgado de primera instancia de Inca y Secretaría del infrascrito, por el procurador D. Lorenzo Nicolau, a nombre de Miguel Serra Cloquell, contra los herederos ó causa habientes desconocidos de Antonio Perelló Frontera, y subsidiariamente contra D. Damián Ramis Perelló, en virtud de providencia del día once de los corrientes recaída a solicitud del mentado procurador, se emplaza por segunda vez, mediante la presente cédula, a dichos herederos ó causa habientes desconocidos de Antonio Perelló Frontera, para que dentro de cinco días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma, previéndoles que de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Inca 14 de Noviembre de 1916.—Miguel Sampol.

Núm. 3021

#### CEDULA DE CITACION

A D.<sup>a</sup> Maria Ana Font y Gili.—Por ante el Juzgado de primera instancia de esta Ciudad y su Partido y Secretaría del infrascrito, se siguen unos autos a instancia de D. Juan Tomás y Nicolau, vecino de Porreras, sobre preparación de ejecución contra la Font, en cuyos autos a la misma instancia y mediante providencia de hoy, queda

mandado por el Señor Juez de dicho Partido que se cite a V. por primera vez como se verifica por la presente, para que el día cuatro de Diciembre próximo a las diez comparezca ante el referido Juzgado a fin de que absuelva bajo juramento indecisorio las posiciones presentadas y declaradas pertinentes referentes a la certeza del contenido de cuatro pagarés de quinientas pesetas cada uno, de fecha todos de treinta de Octubre de mil novecientos quince, pagaderos a un año de la fecha al Tomás; y reconocimiento de las firmas y rúbricas continuadas al pie de los mismos; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho si no comparece.

Manacor a veinte de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Miguel Marcó.

Núm. 2998

Don Juan Ginard y Ferrer, Juez municipal del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Por el presente edicto se sacan a pública subasta, por término de cuatro días, los muebles que a continuación se describen:

- 1.<sup>o</sup> Una mesa, al parecer de caoba.
- 2.<sup>o</sup> Catorce sillas cerezo, con asientos de enea.
- 3.<sup>o</sup> Un balancín, de la misma madera al parecer.
- 4.<sup>o</sup> Dos cuadros marca madera blanca, representando mapas.
- 5.<sup>o</sup> Cuatro rinconeras al parecer de caoba.
- 6.<sup>o</sup> Cuatro cuadros, marco blanco, representando paisajes.
- 7.<sup>o</sup> Tres sillas estigera.
- 8.<sup>o</sup> Un ropero, madera blanca, con cajones y armario.
- 9.<sup>o</sup> Una máquina de coser usada.
10. Un piano con silla pintado negro, con asiento de regilla.
11. Una mesa comedor, madera blanca, con cajones y alas.

Dichos muebles han sido justipreciados, el piano, en cuatrocientas pesetas y los demás muebles en doscientas pesetas.

Dichos muebles pertenecen a los demandados D. Juan Abertí y Rotger y D.<sup>a</sup> Catalina Colom y Pastor y se venden a instancia de D. Gabriel Matas en nombre de D. Francisco Rubí y Gili, en mérito de lo acordado en providencia de fecha de ayer, dictada en el juicio verbal que éste sigue contra aquellos, habiéndose señalado para la subasta y remate el día dos de Diciembre próximo a las doce horas, la que se celebrará en los estrados del Juzgado, bajo las condiciones siguientes.

- 1.<sup>a</sup> No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo todo licitador consignar previamente en mesa del Juzgado el diez por ciento del justiprecio.
- 2.<sup>a</sup> Los bienes relacionados serán subastados en un solo lote.
- 3.<sup>a</sup> Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.
- 4.<sup>a</sup> El ejecutante podrá tomar parte en la subasta y mejorar las posturas, sin necesidad de consignar el depósito.
- 5.<sup>a</sup> Serán de cargo del comprador los gastos de subasta, remate y pago de derechos al Estado por transmisión de bienes muebles.
- 6.<sup>a</sup> Los muebles descritos estarán de manifiesto en la calle del Rey Sancho número trece, domicilio de los demandados, de diez a doce de cada día, a contar de la publicación de este anuncio.

Palma veinte y uno Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Juan Ginard.—Ante mí, Jaime Salvá, Secretario.

Núm. 2989

D. Lorenzo Sastre y Verdura, Juez Municipal suplente de la villa de Algaida, provincia de las Baleares, partido judicial de Palma.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos juicio verbal civil

promovido por D. Pedro José Coll y Oliver, contra los herederos desconocidos de D. Juan Gelabert y Vanrell se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En la villa de Algaida a quince días de Noviembre de mil novecientos diez y seis. El Tribunal municipal de la misma, compuesto del Sr. Juez D. Pedro Antonio Mulet Cardell y de los Adjuntos D. Francisco Trobat Capellá y D. Andrés Bibiloni Gelabert; visto el presente juicio verbal civil deducido por D. Pedro José Coll Oliver, soltero, traficante, mayor de edad y vecino del lugar de Pina, demandante, contra los herederos desconocidos de D. Juan Gelabert y Vanrell, difunto, y vecino que fué de Pina, demandados, sobre reclamación de trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos de capital y de noventa y nueve pesetas noventa y cinco céntimos de intereses y Resultando etc.—Considerando etcétera.—Visto los artículos de la Ley y demás disposiciones aplicables al presente caso, por unanimidad.—Fallamos: Que debemos condenar como condenamos a los herederos desconocidos de D. Juan Gelabert Vanrell a que dentro de quinto día paguen al actor D. Pedro José Coll Oliver la cantidad de cuatrocientas treinta y tres pesetas veinte y ocho céntimos, ó sean trescientas treinta y tres pesetas treinta y tres céntimos de capital y noventa y nueve pesetas noventa y cinco céntimos de intereses que le están debiendo, debiendo ser baja las que acrediten tener satisfecho a buena cuenta, imponiendo a dichos demandados todas las costas del juicio; y notifíquese esta sentencia a los referidos demandados por medio de edictos insertos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el sitio público de costumbre de este Juzgado. Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando, la pronunciamos, mandamos y firmamos en la fecha expresada.—Pedro Antonio Mulet.—Francisco Trobat.—Andrés Bibiloni.»

«Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Tribunal municipal que la suscribe, hoy día de su fecha, estando celebrando Audiencia pública, de que doy fé.—Cardell, Secretario.»

Por tanto, en cumplimiento de lo mandado en la presente sentencia y para que sirva de notificación en forma a los demandados y herederos desconocidos de D. Juan Gelabert Vanrell, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Algaida a diez y seis Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Lorenzo Sastre.—Pedro A. Cardell, Secretario.

Núm. 3016

D. Sebastián Massanet Gili, Juez municipal de la villa de Son Servera, partido judicial de Manacor, provincia de Baleares.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario Suplente de este Juzgado municipal, y de conformidad a las disposiciones vigentes, se abre concurso por término de quince días a contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL, pudiendo los aspirantes presentar dentro de dicho plazo, sus solicitudes documentadas con arreglo al artículo 13 del Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Son Servera 23 Noviembre de 1916.—Sebastián Massanet.—José Sancho, Secretario interino.

Núm. 3006

#### CEDULA DE CITACION

En virtud de auto de hoy dictado por D. Gabriel Sureda y Cerdá, Juez Municipal de la presente villa, en juicio verbal civil promovido por Catalina Casasnovas Simonet, mayor de edad, viuda, doméstica, de esta vecindad; contra los herederos ó sucesores de paradero ignorado del difunto Juan Cifre Vives, propietarios de la pieza de tierra labrantía secano denominada «Son Fé» situada en el término municipal de Al-

cludia de extensión de una cuarterada menos siete palmos, ó sean setenta y una áreas poco más ó menos, y linda al Norte con tierras de José Torandell, al Sur con las de Miguel Casasnovas Simonet, al Este, camino de establecimientos y al Oeste con camino carretero; sobre reclamación de las tres últimas pensiones vitalicias de ciento sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos, que venció la última pensión el día quince de Noviembre del año último y a que está gravada la descrita finca a favor de la mentada Catalina Casasnovas Simonet: Se cita por el presente edicto a los herederos del mentado difunto Juan Cifre Vives de paradero ignorado y desconocidos y a los sucesores de la descrita finca, y para el caso de que los hijos del indicado difunto llamados Juan, Antonio y Juana Ana Cifre Bibiloni, ésta de paradero ignorado, sean dueños, poseedores ó ambas cosas a la vez de la descrita finca y no puedan legar ignorancia de la intervención de la presente demanda, se les notifica ésta para la celebración del juicio verbal civil intentado, por el cual queda señalado el día treinta del actual a las diez horas que tendrá lugar en este Juzgado, previéndoles comparezcan provistos de sus cédulas personales, con las pruebas que intenten suministrar y que de no comparecer se seguirá el juicio en rebeldía. Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación y citación en forma a los indicados demandados é hijos del difunto Juan Cifre Vives.

Pollensa catorce de Noviembre de mil novecientos diez y seis.—Gabriel Sureda.—Ante mí, José Cabanellas, Secretario.

Núm. 3018

#### CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE BALEARES

##### Asociación de Beneficencia

Por acuerdo de la Junta, Protectora el día 4 de Diciembre próximo y siguientes necesarios de cuatro a siete de la tarde en la sala de ventas de la Sociedad (Sol 19), se celebrará pública subasta para enajenar las garantías de los préstamos vencidos en el mes Noviembre de 1915.

Hasta el día 2 a las siete de la tarde podrán los interesados cancelar ó renovar sus respectivos préstamos.

Palma 23 de Noviembre de 1916.—El Vocal de turno: Antonio Bosch, Presbitero.

Núm. 3020

#### FERROCARRIL DE SOLLER

El día treinta de Diciembre de mil novecientos diez y seis, a las once horas, tendrá lugar en las oficinas de esta Compañía, mediante acta notarial, el sorteo para la amortización de 18 obligaciones Serie A y 2 obligaciones serie B, de las emisiones de 12 de Junio de 1911 y 20 de Mayo de 1914, respectivamente.

Se advierte:

1.<sup>o</sup> Que desde el día que sean amortizadas las obligaciones, dejarán de devengar intereses.

2.<sup>o</sup> Las obligaciones amortizadas y los intereses ó cupones vencidos serán satisfechos al contado, el mismo día que se presenten al cobro, en las oficinas de esta Compañía.

3.<sup>o</sup> Las obligaciones y los cupones que no fueron presentados al cobro dentro cinco años después de la última amortización, se considerarán caducados, y esta Sociedad quedará libre de su pago y de toda responsabilidad referentes a dichas obligaciones y cupones; con arreglo a las condiciones de la emisión.

4.<sup>o</sup> El acto del sorteo será público. Sóller 21 Noviembre de 1916.—Por el Ferrocarril de Sóller.—El Director Gerente, Estados.

PALMA.—ESCUELA TIPOGRAFICA